

# Conferencia General

**GC(51)/RES/16**

Fecha: Septiembre de 2007

**Distribución general**

Español:

Original: Inglés

## Quincuagésima primera reunión ordinaria

Punto 20 del orden del día  
(GC(51)/22)

# Aplicación del Acuerdo de salvaguardias entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea en relación con el TNP

Resolución aprobada el 20 de septiembre de 2007 en la octava sesión plenaria

### La Conferencia General,

- a) Recordando las resoluciones de la Junta de Gobernadores GOV/2636, GOV/2639, GOV/2645, GOV/2692, GOV/2711, GOV/2742, GOV/2002/60, y GOV/2003/3, así como las resoluciones de la Conferencia General GC(XXXVII)/RES/624, GC(XXXVIII)/RES/16, GC(39)/RES/3, GC(40)/RES/4, GC(41)/RES/22, GC(42)/RES/2, GC(43)/RES/3, GC(44)/RES/26, GC(45)/RES/16, GC(46)/RES/14, GC(47)/RES/12, GC(48)/RES/15, GC(49)/RES/14 y GC(50)/RES/15,
- b) Recordando con grave preocupación las medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea (RPDC), que llevaron a la Junta de Gobernadores a declarar en el documento GOV/2003/14 de 12 de febrero de 2003 que la RPDC seguía sin cumplir su acuerdo de salvaguardias y a informar del incumplimiento de la RPDC al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- c) Reconociendo la importancia de la Declaración Conjunta concertada con ocasión de la clausura de la cuarta ronda de conversaciones entre las seis partes en septiembre de 2005, en que las partes acordaron el objetivo y los principios básicos de las deliberaciones futuras,
- d) Reconociendo asimismo la importancia del acuerdo entre las seis partes, de 13 de febrero de 2007, relativo a las Medidas iniciales para la aplicación de la Declaración Conjunta,
- e) Consciente de que una península de Corea libre de armas nucleares contribuiría positivamente a la paz y la seguridad regionales y mundiales, y de que el abandono por la RPDC de todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes contribuiría a la consecución de ese objetivo, y
- f) Habiendo examinado el informe del Director General que figura en el documento GC(51)/19, en el que concluye que el Organismo ha verificado la situación de parada de la instalación

nuclear de Yongbyon y sigue aplicando las disposiciones *ad hoc* para la vigilancia y la verificación con la cooperación de la RPDC,

1. Acoge con satisfacción el acuerdo entre las seis partes de 13 de febrero de 2007 relativo a las Medidas iniciales para la aplicación de la Declaración Conjunta, y el inicio de la aplicación de las medidas en virtud de dicho acuerdo, incluida la parada y el precintado de la instalación nuclear de Yongbyon;
2. Avala las actividades de vigilancia y verificación del Organismo en relación con la parada y el precintado de la instalación nuclear de Yongbyon con arreglo al acuerdo entre las seis partes de 13 de febrero de 2007;
3. Apoya las conversaciones entre las seis partes y subraya la importancia de los compromisos de todos los participantes para aplicar plenamente la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005 con miras a lograr la desnuclearización verificable de la península de Corea de forma pacífica y a mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y en Asia nororiental;
4. Expresa profunda preocupación por la prueba de explosión nuclear declarada por la RPDC el 9 de octubre de 2006, y reconoce la importancia de aplicar la resolución 1718 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, celebrando al mismo tiempo los recientes progresos logrados por las conversaciones entre las seis partes;
5. Destaca la importancia de que se aplique sin demora e íntegramente el acuerdo de 13 de febrero, y espera que la RPDC adopte otras medidas, entre ellas la presentación de una declaración completa de todos los programas nucleares y la inutilización de todas las instalaciones nucleares existentes, y alienta a todas las partes interesadas a poner en práctica los compromisos correspondientes de acuerdo con el principio de “medida por medida”;
6. Alienta a la RPDC a seguir trabajando para aplicar con rapidez la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005, y en particular para poner plenamente en práctica su compromiso de abandonar todas las armas nucleares y programas nucleares existentes, como paso hacia la meta de la desnuclearización verificable de la península de Corea;
7. Subraya su deseo de hallar una solución pacífica de la cuestión nuclear de la RPDC por medio del diálogo, que conduzca a una península de Corea libre de armas nucleares, con miras a mantener la paz y la seguridad en la región;
8. Exhorta a la RPDC a cumplir plenamente el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
9. Exhorta a la RPDC a cooperar de inmediato con el Organismo en la aplicación plena y efectiva de las salvaguardias amplias del OIEA y a resolver cualquier cuestión pendiente que pueda haberse planteado debido a la larga ausencia de salvaguardias;
10. Apoya decididamente las medidas adoptadas por la Junta de Gobernadores y encomia al Director General y a la Secretaría por sus esfuerzos imparciales encaminados a la aplicación de salvaguardias amplias en la RPDC;
11. Hace hincapié en la función esencial de verificación del OIEA;
12. Apoya los esfuerzos pacíficos de la comunidad internacional en todos los foros accesibles y pertinentes para hacer frente al desafío que representa la cuestión nuclear de la RPDC; y
13. Decide continuar ocupándose de la cuestión e incluir este punto en el orden del día de su quincuagésima segunda reunión ordinaria (2008).